

LA INCORPORACIÓN DE LA PRÁCTICA ESTUDIANTIL EN LAS UNIVERSIDADES LATINOAMERICANAS COMO NUEVO PARADIGMA EDUCATIVO

CLAUDIO RAMA VITALE

Decano de Ciencias Empresariales de la Universidad de la Empresa, investigador activo del Sistema Nacional de Investigadores (ANII) y Director del Observatorio de la Educación Virtual de Virtual Educa.
Correo-e claudiorama@gmail.com

Resumen

Históricamente, la dinámica educativa en América Latina en la mayoría de los campos disciplinarios, sólo en un nivel marginal incluía la actividad práctica en el proceso de enseñanza. Sin embargo, en los últimos años se verifica en el marco de la lenta inclusión de un paradigma emergente, la expansión en la región de la pasantía estudiantil y la práctica pre-profesional. Éstas se comienzan a conformar como componentes estructurales del proceso de enseñanza-aprendizaje y como distinciones de las nuevas configuraciones institucionales y educativas de la educación superior en la región. Es parte de una revalorización del conocimiento empírico, que se asume en un creciente plano de igualdad con el llamado conocimiento científico. En este artículo analizaremos algunas de estas nuevas prácticas en su marco conceptual, como ellas se asocian a la incorporación del enfoque por competencias, a un cambio en la tradicional extensión universitaria, y cómo su expansión normativa en la región es parte de la transformación de los sistemas y las prácticas universitarias en la región.

Palabras claves

Prácticas profesionales, pasantías estudiantiles, educación práctica, paradigmas emergentes, universidades, educación superior, América Latina

*Al amigo Rafael Cordera,
con el enorme afecto y recuerdo por los
múltiples tiempos compartidos y la
dolorosa tristeza por los tiempos
y esperanzas que no podremos
compartir.*

Índice

a. La práctica como mecanismo de aprendizaje. b. El currículo práctico y las pasantías. c. De la extensión solidaria a las pasantías y prácticas. d. Las tendencias generales de las pasantías estudiantiles. e. Pasantías estudiantiles y prácticas pre-profesionales en América Latina. f. Conclusiones

a. La práctica como mecanismo de aprendizaje

El modelo tradicional educativo se caracteriza como catedrático, teórico y focalizado exclusivamente en el aula. Dentro de este paradigma de tiza lengua y pizarrón, las modalidades prácticas más destacadas han sido la realización de tesis y en el área de medicina las residencias, rurales u otras pasantías médicas. En el nuevo contexto, al tiempo que se flexibiliza la realización de las tesis a nivel de grado a través de su sustitución por una diversidad de modalidades de egreso, entre las cuales se destaca la realización de prácticas pre-profesionales. Bajo el nuevo enfoque, la realización de pasantías estudiantiles y prácticas pre-profesionales obligatorias, se constituyen en el mecanismo para adquirir competencias genéricas y saberes prácticos, en tanto pedagogías para resolver problemas concretos y no exclusivamente teóricos, más allá de su rol en la retroalimentación de la enseñanza y en la posibilidad de construir efectivas competencias interactivas. La incorporación de dinámicas de aprendizaje conduce a cambios en el currículo y en la reducción del peso de las pedagogías tradicionales. Ellas contribuyen a viabilizar la pertinencia de los aprendizajes y facilitan además la empleabilidad en tanto permiten la adquisición de las habilidades y experiencias que requiere el ingreso al mundo del trabajo. Finalmente, las pasantías estudiantiles a nivel del grado o las prácticas profesionales a nivel del postgrado se constituyen una de las formas que está asumiendo el enfoque curricular por competencias, orientado a facilitar el pasaje del “saber” hacia el “saber hacer”.

Es un nuevo perfil educativo sobre la base del currículo práctico, y al cual se accede en situaciones reales y muchas veces asociado a una enseñanza basada en resolución de problemas. No es la aplicación de alguna disciplina académica a situaciones prácticas, sino que a través de una epistemológica de la acción, se generan nuevos aprendizajes y se adquieren en formas más eficiencia múltiples capacidades. La inclusión de estas pedagogías, comienza a estructurar un modelo educativo con una fase en el aula y otra en la práctica, tanto expresado en una forma continua, como a través de una integración de ambas en muchas asignaturas. Las pasantías o prácticas, si bien pueden contener elementos teóricos, éstos son integrados y no fragmentados en disciplinas académicas. Así, los componentes teóricos tienden además a ser interdisciplinarios a partir del trabajo de equipos de estudiantes, profesores, comunidades e instituciones, actuando sobre problemas y casos concretos, en general a partir de proyectos específicos, de interacción social o de acción en ámbitos laborales. En muchas situaciones inclusive se carece de marcos teóricos y la historia misma muestra cómo algunas profesiones, como en la ingeniería, el conocimiento práctico se ha adelantado a la construcción de marcos teóricos. Estos componentes del currículo crean y legitiman conocimientos académicos, y también tienen formas específicas de expresión a través del uso de las TIC, como son, por ejemplo, los modelos de simulación. Su causalidad descansa en que estas competencias no se pueden adquirir en el aula, ni inclusive se pueden reproducir eficientemente en sistemas refinados de creación de realidades en laboratorios, dados los componentes de incertidumbre, de vivencias personales y de complejidades de problemas que tiene la propia práctica real.

La experiencia como dinámica educativa tiene una larga tradición y basamento filosófico como el empirismo, que enfatiza el papel de la experiencia, ligada a la percepción sensorial, en la formación del conocimiento. La revalorización actual de los aprendizajes no racionales, se constituyen en el mecanismo para adquirir las nuevas competencias que demandan los mercados laborales y

la vida en sociedad. La capacidad para aplicar conocimientos prácticos; la capacidad para aplicar los conocimientos teóricos; la capacidad de resolver problemas; la capacidad para involucrarse personalmente en el trabajo; la capacidad de trabajar bajo presión; la capacidad de trabajar en equipo; el conocimientos de las instituciones; la disposición a compartir conocimientos o la capacidad reflexiva de su propio trabajo, que son algunas de las competencias laborales definidas por Tunning en Europa, se pueden adquirir y construir necesariamente en los ámbitos de la práctica.

La educación práctica se concibe como una educación haciendo frente a una educación aprendiendo y se asocia a una mayor integración de los saberes en la solución de problemas y en la búsqueda de aplicación práctica de conocimientos. Ella expresa tanto una mayor relación entre teoría y praxis, como una mayor valoración de ésta en la construcción de las competencias personales. En general el conocimiento práctico ha estado tradicionalmente alejado del mundo de las universidades ya que éstas se han focalizado en enseñar conocimientos abstractos y teóricos, los que tradicionalmente se soportaban en disciplinas y tenían un período más largo de validez. La modernidad y el perfil universitario de origen napoleónico en América Latina se caracterizo por conformar un paradigma basado en el conocimiento teórico y en el aula como centros del aprendizaje. La educación práctica, asociada además a la rápida renovación y obsolescencia de saberes, no siempre se soporta en cuerpos teóricos, sino que se basa en un fuerte carácter experimental, de resolución de problemas, interdisciplinario y de trabajo real, como eje para integrar los aprendizajes y estructural los conceptos teóricos.

Esta dimensión educativa se articula a una pedagogía de la problematicidad en el sentido de focalizarse en la búsqueda de soluciones a partir de la identificación práctica de los problemas. Ella no se conforma como una modalidad diferenciada y marginal del proceso de enseñanza, sino que se integra como centro de los aprendizajes en tanto instrumentos para consolidar la adquisición de las competencias. Así, tanto en el grado,

en el postgrado como la educación continua, se incluyen crecientemente saberes prácticos asociados a una lógica epistemológica del aprender haciendo en base a resolver problemas, reafirmando tanto el conocimiento experimental como el conocimiento práctico. Esta educación basada en problemas es finalmente uno de los puentes más significativos del acercamiento de la educación a las situaciones reales del mercado laboral y la sociedad.

b. El currículo práctico y las pasantías

Las competencias genéricas se diferencian y desagregan para facilitar diversas organizaciones del currículo y estructurar modalidades de enseñanza-aprendizaje diferenciadas y específicas de adquisición de cada una de ellas. Si bien algunas de las competencias pudieran ser pensadas bajo los tradicionales modelos de enseñanza catedráticos, en general todas requieren para su más eficaz aprendizaje, dinámicas pedagógicas con fuertes componentes prácticos para encarar su adquisición. Igualmente no es posible la construcción de estas competencias en un sólo momento del proceso de formación, sino que, más allá de las cualidades innatas de los individuos, esas competencias genéricas se van adquiriendo en un proceso continuo asociado a la educación permanente, a la educación especializada de postgrado, a la actualización de competencias, en las cuales se debe incluir la práctica profesional.

La discusión de nuevas pedagogías asociadas a los enfoques por competencias, se ha orientado hacia múltiples caminos pero destacadamente hacia el uso de tecnologías digitales y pasantías y prácticas profesionales. En estos casos también estas pedagogías están pensadas como procesos continuos: la construcción, mantenimiento y aumento de esas competencias se realizan en diversos momentos del recorrido profesional articulados en general a los tiempos de mayor eficiencia cognitiva de las personas, como es la juventud; o de su necesidad de actualización, como es la vida en el mundo laboral. La plasticidad de la corteza cerebral permite aprendizajes,

como los idiomas, muy superiores en los jóvenes, así como por otro lado, la educación especializada a nivel de doctorado requiere cuerpos conceptuales muy consolidados y sistemas muy estructurados de organización de la información, para facilitar los procesos de creación de nuevos conocimientos.

La expansión del conocimiento teórico ha comenzado a proyectar también una educación de carácter práctica como parte de los procesos de enseñanza aprendizaje y de comprensión de las nuevas abstracciones. Ello no refiere exclusivamente a los procesos de formación, sino también inclusive a la misma investigación. La valoración de los componentes prácticos en la enseñanza se



ha visualizado muy importante en todos los ámbitos y momentos del proceso formativo, pero ha adquirido un particular rol como requisitos de titulación en el grado, para el licenciamiento, para la titulación del postgrado, así como para la recertificación. El pasaje entre ciclos o etapas educativas parece constituirse en un momento de exigencia de las prácticas estudiantiles y las pasantías pre o profesionales, tal como antes sólo se requería la realización de las tesis como síntesis de los conocimientos adquiridos. La tesis se concibe en un proceso de investigación teórico-metodológica, donde los aspectos de apropiación práctica de conocimientos están en la mayor de los casos excluidos.

La educación práctica se comienza lentamente a visualizar como una dinámica educativa y curricular que permea las diversas dimensiones, niveles y modalidades educativas, las cuales propenden a incluir lógicas epistemológicas dadas por una específica y diferenciada relación entre teorías, conocimiento experimental y conocimiento práctico. En los diversos campos profesionales

crecientemente se accede a las fronteras de los saberes a través del conocimiento práctico (que puede o no incluir marcos conceptuales), en los niveles del conocimiento especializado del postgrado y que a su vez se asocia a dinámicas como la resolución de problemas y el trabajo en equipos en ambientes laborales y que por ende es interdisciplinario. El llamado modo 2 de creación de conocimientos está fuertemente asociado a esas prácticas.

Es una forma de apropiación de conocimientos y destrezas de "corta duración", con estructuras de ciclos de vigencia más reducidos que otros saberes. Se conforma también vinculada a la actualización de competencias y por ende a la educación continua, pero incluye

otras competencias genéricas de tipo relacional, ético y social. Se accede en situaciones prácticas, comparativas y experimentales donde inclusive tiene un fuerte peso la simulación que permite derivaciones en aprendizajes asociados a sistemas informáticos de simulación, donde se mantienen elementos prácticos y no presenciales, a partir de situaciones creadas. La comparación como mecanismo de aprendizaje tiene también fuertes componentes prácticos. La simulación se desarrolla más fuerte y sistemáticamente en modelos informáticos al permitir la interacción de múltiples variables y una mayor complejidad de los problemas, y parece conformarse como la expresión de los saberes prácticos en la era digital, más allá de las debilidades que pueden dar la ausencia de vivencias reales de los ambientes virtuales, al menos a esta altura de las tecnologías de comunicación e información. También la educación práctica se articula con pedagogías tradiciones asociadas a las prácticas de laboratorio o a los estudios de casos, los cuales se están desarrollando y adquiriendo una mayor importancia en

los procesos de enseñanza por su eficacia en el logro de los aprendizajes.

La educación práctica no es la aplicación de alguna disciplina académica a situaciones prácticas. Ella puede contener contenidos metodológicos e instrumentales, pero su centro es su carácter integrado y no fragmentado en disciplinas académicas, en tanto se focaliza en problemas, los cuales siempre son interdisciplinarios. Ella no se concibe como parte de un mero proceso de transmisión, sino que al tiempo propende a crear conocimientos y sobre todo a construir competencias.

c. De la extensión solidaria a las pasantías y prácticas

Asociado a las crecientes demandas de competencias genéricas y de educación práctica en el ámbito universitario, la tradicional extensión se está transformando y comienza a constituirse como la expresión organizacional de pedagogías para construir muchas de esas competencias referidas. Tradicionalmente en la dinámica de la universidad latinoamericana la extensión no ha sido un espacio académico. Fue concebido como proyección hacia la comunidad, como difusión cultural para los excluidos al acceso con un enfoque paternalista, pero siempre mirando hacia afuera de la universidad. Crecientemente en el marco del cambio de paradigma parte de la construcción de competencias genéricas se produce a través de las pasantías estudiantiles y las prácticas profesionales, que están comenzando a cambiar las características de la extensión que comienza a tener un rol como parte del proceso de enseñanza. Aunque tales realidades también miran hacia fuera de las instituciones como la extensión, sin embargo de hecho expresan un enfoque curricular que propende a formar competencias. El centro de su dinámica se constituye en modalidades de aprendizajes asociadas a la práctica, a la contrastación de la teoría y la praxis, así como a la apropiación de múltiples competencias relacionales y sociales fundamentales para el posterior ejercicio laboral. Esta lógica de la extensión a

través de pasantías estudiantiles y prácticas profesionales, responde a una educación crecientemente asociada a demandas de habilidades y destrezas de los egresados que se constituyen en requisitos para la empleabilidad profesional.

El cambio del currículo hacia un perfil por competencias es en este sentido la expresión del cambio de la relación entre las universidades y las sociedades. Ellas implican también un cambio en la gestión, al ser ésta más compleja que la mera programación docente de cronograma (profesor-aula- horario-materia), ya que requiere ser planificada, programada, instrumentada, supervisada y evaluada con enfoques no sólo académicos, que no se realiza al interior de la institución, y que implica alianzas, acciones externas, contratos, así como temas de propiedad intelectual o seguridad y derecho laboral. El voluntariado, las pasantías o la llamada proyección social universitaria con participación estudiantil, integrada al currículo, creditizada y evaluada, se constituye como un componente formativo, dado que permite a los jóvenes desarrollar capacidades y actitudes, y se constituye como una eficaz preparación para el trabajo y que por ende requiere estructuras organizacionales específicas.

La extensión a través de pasantías y prácticas pre-profesionales o profesionales se concibe como un espacio educativo dentro de un currículo orientado a formar competencias múltiples a través de la retroalimentación y la dimensión de la praxis en el proceso de enseñanza-aprendizaje. La extensión, en tanto interacción académica con el entorno, obliga a la adopción de cambios curriculares y la introducción de dinámicas educativas centradas en el estudiante con su entorno. Es un proceso en varias direcciones y movimientos; incluye una valorización de la educación práctica al interior del currículo y el aprendizaje en espacios laborales o parecidos, y plantea su inclusión en lógicas de la formación permanente. Tales impulsos se producen a través de la incorporación de las pasantías y otras modalidades de prácticas supervisadas en todos los ciclos educativos y niveles como requisitos obligatorios para la obtención de las diversas titulaciones o de algunas certificaciones como los médicos. En el grado se asumen

como pasantías y prácticas estudiantiles, en tanto que en el postgrado se expresan como prácticas profesionales.

La complejización del currículo y la inclusión de componentes de educación práctica en forma obligatoria, cambia la distribución de los tiempos de las diversas pedagogías educativas, en un proceso que genera resistencias de parte de las comunidades académicas al provocar diversos impactos, desde la reducción de horas de clases teóricas para los profesores, la pérdida de la zona de confort de la docencia en el aula, la ausencia de mecanismos claros de remuneración, evaluación y seguimiento, o los posibles riesgos personales de la acción social en las comunidades marginadas.

Iniciadas en algunas universidades públicas y gratuitas, esta modalidad de acción social de los estudiantes, propendía en su génesis el desarrollo de un sistema mediante el cual los estudiantes devolvieran a la sociedad a través de la transferencia de sus aprendizajes en contextos prácticos, parte de las competencias que habían adquirido gracias a la gratuidad y el financiamiento público. Su basamento descansa en aspectos éticos. Así, por ejemplo, en Colombia, uno de los fundamentos del Servicio Social Universitario obligatorio para los estudiantes de educación media, se encuentra en el derecho a la educación (tanto pública como privada) en tanto la educación ha sido definida tanto como un derecho de la persona como en un servicio público. En Honduras, por su parte, la pasantía busca "contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población". En Venezuela, "el servicio social tiene por objeto fomentar la solidaridad y el compromiso con la comunidad como norma ética y ciudadana". Sin embargo, más allá de mantener su aporte para formar competencias éticas, las concepciones sobre las cuales se apoya la práctica estudiantil está variando las orientaciones hacia lo académico y articuladas al aprendizaje.

En este camino tales actividades están variando desde modalidades voluntarias hacia su carácter obligatorio. En algunos casos parecería que lo ético puede ser visto como voluntario, en tanto lo académico debe ser obligatorio. Uno de los componentes determinantes, asociado a los temas éticos, se expresa en la realización

de prácticas gratuitas en sectores sociales vulnerables, desde cuya concepción de solidaridad se pretende formar las competencias éticas. Con el aumento de las restricciones a la educación gratuita se impuso aún más a los que accedían a estos estudios, la realización de actividades legitimadoras de su acceso no pagante a través del retorno de sus aprendizajes a los contribuyentes mediante estas formas de extensión social. De hecho tales actividades fungen como un trabajo no remunerado desde el receptor del servicio, y como un componente del proceso de aprendizaje desde la instancia académica y de contraprestación en trabajo por la gratuidad en la construcción de capital humano.

La educación práctica tenderá a pernear en todos los niveles educativos, en tanto en cada uno de esos ciclos tiene una expresión particular y una función distinta en la adquisición de competencias. En ciclo del grado, se focaliza en la extensión universitaria a través de las pasantías supervisadas, creditizadas e incorporadas en el currículo obligatorio y articuladas a través de convenios entre la Universidad y las organizaciones de la sociedad. En estos casos, el carácter de la actividad es académico y no laboral, y es requisito para la colación. En los ciclos superiores de postgrado, como es el caso de medicina, la educación práctica se asocia a prácticas profesionales, también supervisadas, o a postgrados pagantes con trabajo profesional. La práctica profesional es una de las formas del licenciamiento que comienza a expandirse lentamente en los sistemas de educación superior en la región, donde el licenciamiento o matriculación académica se realiza en los colegios profesionales o ante los gobiernos con variados requisitos (exámenes como los médicos en Chile, los abogados en Brasil o los contadores en México; declaración de fe como los abogados en Uruguay y Argentina; residencias y prácticas médicas en toda la región, cursos de ética en medicina en Perú, etcétera). Finalmente, en la dinámica posterior al licenciamiento, la práctica profesional es componente de la recertificación de competencias, como se observa en varios países y campos profesionales en la región, en el cual estas actividades tienen valor en la recertificación.

La práctica como dinámica pedagógica orientada a formar competencias genéricas es el escenario donde se retroalimentan los componentes académicos y políticos, al igual que los curriculares y los éticos, y donde según la incidencia de



cada uno de ellos, se conformaran las diferentes orientaciones. Una de ellas refiere al carácter compulsorio donde las pasantías son obligatorias y están articuladas en el marco de leyes nacionales y que se instrumentan a través de Convenios entre las universidades y las instituciones de la sociedad. En algunos casos hay un mínimo obligatorio pero que puede tener adicionalmente una cantidad voluntaria de actividades prácticas, como la que dispone la Ley 11.788 de Brasil, que desarrolla estas dos opciones al disponer que la pasantía puede ser voluntaria o obligatoria, dependiendo del modelo educativo de la institución, aunque en general es obligatorio en casi todas las carreras como requisito para la graduación.

La forma compulsoria de estas prácticas hasta ahora se ha impuesto en los últimos tiempos en Argentina, Brasil, Colombia (en el pregrado), Ecuador, El Salvador, Honduras, México y Venezuela, y parece constituirse en la tendencia dominante hacia la cual se mueven los marcos normativos y las estructuras curriculares. Ellas también se expresan en cambios en la relación universidad-sociedad, en tanto parecen expresar componentes de un nuevo contrato social de las instituciones de educación superior con el entorno social y productivo con sus respectivas sociedades. También muestran que la proyección social no se reduce a los estudiantes, sino que remite a un rol más amplio de las

instituciones universitarias en su inserción social. En este sentido, el voluntariado o las pasantías no deben ser vistas exclusivamente como una dinámica curricular reducida a los aspectos académicos, tanto de docentes como de estudiantes, sino también

como una acción de responsabilidad social de las instituciones a través de todos sus estamentos: de los estudiantes, docentes y egresados, así como a través de acciones directas e indirectas de la institución.

La importancia curricular de la extensión y la educación práctica se verifica también en su inclusión como indicadores de calidad en los procesos de evaluación y acreditación. En las guías de aseguramiento de la calidad en casi todos los países, en relación con el factor estudiantil o al factor social, se tiende a incluir la práctica, el voluntariado, la extensión, la proyección social o las pasantías dentro de las variables determinantes de la calidad de las instituciones.¹ Tales concepciones han contribuido a incentivar su inclusión curricular y una conformación de una organización institucional con unidades específicas para gestionar las prácticas estudiantiles. Coinciden en ello, las instituciones privadas que están más focalizadas en promover las competencias de empleabilidad de los egresados, junto a las instituciones públicas que las facilitan por su rol en la solidaridad en tanto contraprestación en trabajo de la gratuidad y de la función de la educación como un bien y servicio público.

La introducción en estos criterios de calidad en el currículo de las universidades, la búsqueda de mecanismos eficaces y visibles de devolver a la sociedad la gratuidad

del acceso selectivo a las universidades y los cambios en los criterios pedagógicos que revalorizan la praxis en el proceso de enseñanza aprendizaje, han incentivado la expansión de diversas modalidades de proyección social de las universidades y un cambio en los tradicionales modelos históricos de extensión cultural, paternalistas, de elites o ideológicos, con un mayor enfoque en las pasantías estudiantiles. Ello contribuye al cambio en la relación Universidad-Sociedad: desde las tradicionales orientaciones de las oficinas de Bienestar Estudiantil con sus sistemas de apoyo al estudiante, hacia una nueva lógica de organización de las actividades con la propia participación estudiantil, los cuales pasan desde ser sujetos pasivos de las prestaciones sociales universitarias a concebirse como sujetos activos en la propia producción de los servicios sociales universitarios para sectores excluidos en términos sociales o cognitivos. Así, que un cambio de los servicios estudiantiles, que se desarrollan ahora asociados a las pasantías al interior de las instituciones, que promueven servicios, como los consultorios jurídicos u odontológicos, en tanto confluencia de la proyección social de las instituciones, de la acción social de los estudiantes, de nuevos paradigmas cognitivos y de las demandas éticas de solidaridad social universitaria. En esta dinámica se constata aún una reducida acción de las organizaciones estudiantiles y un rol dominante de los ámbitos institucionales dedicados a esa gestión de la proyección social de la institución y de los estudiantes, expresado en la creación de vicerrectorados de asuntos estudiantiles o vicerrectorados de extensión, todos los cuales van mostrando la creciente gestión institucional de estas actividades de extensión con participación estudiantil, en tanto proceso académico.

d. Las tendencias generales de las pasantías estudiantiles

La región está inserta en un proceso de cambio curricular, uno de cuyos componentes es la inclusión obligatoria de las pasantías estudiantiles, y que marca, tanto una nueva

forma inserción de la universidad en su entorno, como un cambio en la lógica de la extensión tradicional. En términos de paradigmas de enseñanza significa el lento abandono del modelo exclusivamente teórico y catedrático de enseñanza. Este proceso tiene una amplia diversidad de estructuraciones organizativas. En este sentido el análisis de los casos obligatorios, y de los marcos conceptuales muestra que se está instrumentando una nueva visión sobre la acción social y la extensión universitaria que está asociada a la educación práctica y que está favoreciendo la construcción de competencias genéricas. Es parte de una nueva realidad, donde el ingreso a los mercados laborales pone a la práctica pre-profesional como un elemento obligatorio.

La inclusión de las pasantías como requisito obligatorio para la graduación ha sido un tema que ha derivado en múltiples regulaciones, tales como al establecimiento de sus límites laborales en términos de trabajo (extensión de la jornada y tiempo de realización), las formas de organización (convenios, presencia docente, sistemas de evaluación, etcétera), el momento de su realización (al final de la carrera, en los últimos dos años, etcétera). De hecho, la incorporación de pasantías es una de las reformas curriculares y normativas más significativas llevadas a cabo recientemente en los sistemas de educación superior en la región. Este cambio del modelo pedagógico que facilita un nuevo contrato social entre las universidades y la sociedad, se expresa en las pasantías estudiantiles en el marco de convenios regulados entre la Universidad y las instituciones, en tanto dinámicas pedagógicas creditizadas, supervisadas y evaluadas. Tal desarrollo de las prácticas educativas implica una planificación de su accionar y su articulación a específicas estrategias de proyección social, lo cual, a su vez, ha requerido una mayor profesionalización de la gestión, la administración y la evaluación.

Las pasantías son en general individuales, en términos de su realización, los compromisos de trabajo, su evaluación y los créditos académicos que se otorgan. Ello es reafirmado por sus características como contratos de trabajos académicos específicos, lo cual dificulta

una práctica multidisciplinaria enfocada a resolución de problemas. En la región en general las pasantías no están asociadas a los trabajos de grado o tesis, o en el marco de proyectos de investigación o de realización de tesis doctorales, sino que se constituyen como una actividad práctica específica y diferenciada. La proyección social en tanto se expresa en un trabajo práctico, muestra una excesiva diferenciación en la región en términos de su terminología, de los conceptos, de los marcos normativos, lo cual también restringe la movilidad estudiantil y la construcción de redes de movilidad con pasantías internacionales. Igualmente se manifiesta una diferenciación entre sistemas gratuitos y pagantes, donde en general se establece un salario mínimo y por ende tiene más componentes laborales que educativos. Muchos casos han derivado en el establecimiento de limitaciones a las actividades de pasantías, prácticas profesionales y voluntariado de los estudiantes, en tanto posibles trabajos encubiertos, o inclusive competencia con los egresados u otros trabajadores.

En general, en la región el proceso se ha iniciado en el pregrado con expresiones diferenciadas de las prácticas estudiantiles y pre-profesionales previas al licenciamiento, y se prevé su avance en el postgrado en algunas profesiones, sobre todo en aquellos países con fuerte incidencia de los colegios profesionales en la regulación o donde se han firmado tratados de libre comercio que implican acuerdos de mutuo reconocimiento para la movilidad y donde se exigen prácticas previas al ejercicio profesional.

e. Pasantías estudiantiles y prácticas pre-profesionales en América Latina

Como hemos referido, el modelo de enseñanza-aprendizaje exclusivamente catedrático y teórico que caracteriza a la educación superior en la región está cambiando radicalmente y conformando las bases de una nueva dinámica de la formación profesional. En Argentina, la introducción del sistema ha sido un tema

complejo y lleno de tensiones políticas y de cambios en su concepción por los bordes laborales. Actualmente es obligatoria, con un máximo de 9 meses y 4 horas diarias e incluye beneficios sociales. Los objetivos del Sistema de Pasantías Educativas son brindar experiencia práctica complementaria de la formación teórica elegida, que habilite para el ejercicio de la profesión u oficio; contactar en el ámbito en que se desenvuelven empresas u organismos públicos afines a los estudios que realizan los alumnos involucrados; capacitar en el conocimiento de las características fundamentales de la relación laboral; formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior búsqueda laboral; ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías actualizadas, y contribuir a la tarea de orientación vocacional dirigida a efectuar una correcta elección profesional futura.² Allí ha habido una tensión entre su incidencia laboral o educativa y ha sido objetivo de diversas disputas políticas por las resistencias de los sindicatos y las demandas empresariales que han promovido diversas modificaciones del cuerpo normativo. Desde el 2008 hay un nuevo escenario normativo que lo desincentiva al poder el gobierno interpretar si la relación es educativa o laboral, y por ende disponer cambios en el régimen impositivo de la relación en caso de ser definida como laboral, lo cual genera incertidumbre.

En Bolivia el sistema es obligatorio recientemente por Ley, pero rige sólo para las universidades privadas, ya que las universidades públicas son autónomas en materia de regulación de esta materia. Es una opción de graduación, ya que en la regulación sobre la educación privada se dispone que entre las alternativas de graduación reconocidas para las universidades privadas se encuentre la realización de pasantías.³ La práctica en empresas, es definida como una modalidad que consiste en la realización de una práctica profesional específica, en una institución o empresa pública o privada, acreditada y reconocida en el ramo o área respectiva de la disciplina, con una duración mínima de seis meses con una equivalencia mínima de 340 horas. Ella es evaluada por informes de la institución o de la empresa donde se

realizó la práctica y bajo el seguimiento y supervisión de un docente asignado por la Universidad. Además, el estudiante debe presentar un informe escrito y defenderlo ante un tribunal. En general, en las universidades públicas la pasantía (al igual que la tesis) es simplemente una de las muchas modalidades de graduación que existen.

En Brasil, "o estágio faz parte do projeto pedagógico do curso, além de integrar o itinerário formativo do educando".⁴ La ley dispuso que "o estágio poderá ser obrigatório ou não-obrigatório, conforme determinação das diretrizes curriculares da etapa, modalidade e área de ensino e do projeto pedagógico do curso", pero en su inmensa mayoría de casos, y fundamentalmente en el sector privado, es obligatoria. La Ley agrega que el "estágio, como ato educativo escolar supervisionado, deverá ter acompanhamento efetivo pelo professor orientador da instituição de ensino e por supervisor da parte concedente". En el 2008 se aprobó una norma específica de las pasantías que unifica las diversas disposiciones, que reafirma el carácter obligatorio y de rol social de ellas, y contribuye a darles más protección a los estudiantes.

En Colombia, el servicio social estudiantil obligatorio (SSO) está establecido en la educación media por la Ley General de Educación del 2004.⁵ La Ley dispuso el servicio social estudiantil obligatorio como un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles y ciclos de la educación formal. El servicio social estudiantil obliga-

torio se estableció como parte integral del currículo y del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo. En materia de carga académica, se estableció que el plan de estudios del establecimiento educativo debe programar una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico como requisito para la obtención del título de bachiller. La ley fue objeto de

una demanda de inconstitucionalmente que finalmente dio lugar a una sentencia regulatoria y sentó jurisprudencia en la materia por parte de la Corte Constitucional.⁶ Ésta abordó el planteamiento del problema, a partir del análisis entre el servicio



social obligatorio y la función social de la educación⁷ y definió "la educación como un servicio público, esto es, como una actividad organizada que tiende a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua de acuerdo con un régimen jurídico especial, bien sea que se realice por el Estado, directa o indirectamente, o por personas privadas.⁸ La Corte consideró además que "se desprende que el servicio social obligatorio es un instrumento útil para la satisfacción de diversos principios y valores constitucionales, y que por lo tanto, en principio, tiene plena cabida dentro del ordenamiento jurídico colombiano al ser una de las opciones que podía elegir el Legislador para dar contenido material al carácter de función social de la educación consagrado en el artículo 67 de la Carta". Desde este enfoque las prácticas estudiantiles son la forma de expresión de la educación como bien público

En Ecuador la Ley de Educación Superior del año 2000 estableció que “los estudiantes, antes de registrar en el respectivo Ministerio o Colegio Profesional su título, deberán acreditar servicios a la comunidad y prácticas o pasantías pre-profesionales en los campos de su especialidad”.⁹ La norma precisa que “estas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones del Estado, relacionadas con la respectiva especialidad, las que otorgarán las debidas facilidades”. La Constitución aprobada en octubre del 2008 estableció en su artículo 97, que “se reconoce al voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de participación social”, mostrando que el componente educativo está sujeto a la solidaridad estudiantil y de las instituciones educativas.

En El Salvador, desde 1995, la Ley de Educación Superior estableció en el artículo 1, como uno de los objetivos de la educación superior el “prestar un servicio social a la comunidad” que se debe además realizar gratuitamente.¹⁰ Como uno de estos instrumentos de la prestación del servicio a la comunidad, la Ley estableció la realización del servicio social por los estudiantes como un requisito previo a la graduación. Este servicio social es de 500 horas que pueden ser realizadas a un promedio de 100 horas por año.

En Honduras, por su parte, la Práctica Profesional Supervisada es un elemento curricular de todas carreras universitarias y es un requisito obligatorio para la graduación. Dicha práctica que se estableció de tipo profesionalizante, corresponde al campo profesional respectivo y busca, tanto contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población participante, como a la formación de los estudiantes y está asociada a la realización de la tesis. Ella tiene una duración mínima de 800 horas laborales y sólo se exceptúa en las carreras que en su Plan de Estudios tienen el Servicio Social como requisito de graduación.

México estableció un sistema desde la década del 50 por Ley, que dispuso que todos los estudiantes no mayores de 60 años, o impedidos por enfermedad grave, ejerzan o no, deben prestar el servicio social.¹¹ El

Artículo 53 de la Ley General de Profesiones entiende por servicio social el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado durante un tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años, lo cual se constituye como un requisito previo para obtener el título. Conforme a la normatividad a nivel nacional y de las universidades, se deben realizar 480 horas en un periodo no menor a 6 meses ni mayor a 1 año. La prestación del SSO, en tanto práctica y pasantía estudiantil, se realiza con asimetrías, derivadas de la diversidad de factores regionales, políticos, económicos, sociales, culturales y académicos en los que se insertan las instituciones de educación superior, por la heterogeneidad de las reglamentaciones en la materia, así como por la carencia de una amplia articulación de los programas de las instituciones educativas y de las dependencias gubernamentales relacionadas con el servicio social. La Ley de Profesiones que regula el artículo 5 de la Constitución (1945), preserva que no exista un exceso, y en tal sentido dispone que “Cuando el servicio social absorba totalmente las actividades del estudiante o del profesionista, la remuneración respectiva deberá ser suficiente para satisfacer decorosamente sus necesidades”. Todos los estudiantes de todas las carreras sub-profesionales (Técnicos) y profesionales (TSU y Licenciaturas) deben prestar el Servicio Social.

En Perú, como en muchos de los países de la región, el sistema de pasantías es variable y salvo algunos casos, voluntario, ya que la Ley 23733 de Universidades modificada por el Decreto Ley No. 739 dispone que “los títulos profesionales de Licenciado o sus equivalentes requieren estudios de una duración no menor de diez semestres académicos o la aprobación de los años o créditos correspondientes.... (y) que son requisitos.... cuando sea aplicable, el haber efectuado práctica profesional calificada”. El sistema no lo impone obligatoriamente, ya que las formas para obtener el título de Licenciado o sus equivalentes es la presentación de una tesis o de un examen profesional.¹²

En Venezuela, el servicio comunitario se estableció por Ley como un requisito para la obtención del título de educación superior en el año 2005.¹³ El servicio comunitario tiene una duración mínima de ciento veinte horas académicas, las cuales se deben cumplir en un lapso no menor de tres meses. La ley estableció que las instituciones de educación superior adaptaran la duración del servicio comunitario a su régimen académico, y que deberán incluir los recursos necesarios para la realización del servicio comunitario en su plan operativo anual, sin menoscabo de los recursos que puedan obtenerse a través de los convenios. Los objetivos son fomentar en el estudiante, la solidaridad y el compromiso con la comunidad como norma ética y ciudadana; hacer un acto de reciprocidad con la sociedad, enriquecer la actividad de educación superior a través del propio aprendizaje del servicio, como también de la aplicación de los conocimientos adquiridos durante su formación. Igualmente los objetivos son integrar las instituciones de educación superior con la comunidad, para contribuir al desarrollo de la sociedad venezolana, y formar, a través del aprendizaje, el capital social en el país. Al igual que en toda la región, el Servicio se hace a través de Convenios que en este caso requieren ser formulados como proyectos. La realización del servicio comunitario no es optativa y es un requisito para la obtención del título de educación superior. El Servicio Comunitario establecido no sustituye las prácticas profesionales incluidas en los planes de estudio específicos de las carreras de educación superior.

f. Conclusiones

En los últimos años se ha verificado en América Latina la aprobación de normas legales que están imponiendo la obligatoriedad de realización de pasantías estudiantiles o de prácticas pre-profesionales como requisito para obtener el título a nivel del grado universitario. Tales imposiciones se constituyen bases de cambios en las estructuras curriculares de las universidades. En algunos

casos, a partir de una particular concepción de la autonomía, tales marcos normativos sólo son de obligatorio cumplimiento para las universidades privadas.

Estos nuevos marcos de política y de dinámica educativa están correlacionados con la irrupción de paradigmas emergentes sobre el proceso de enseñanza al centrarse en los efectivos aprendizajes. Los nuevos marcos también están mostrando un mayor acercamiento entre las universidades y los mercados laborales e incorporando directa o indirectamente un enfoque por competencias en las estructuras curriculares.

Tales procesos no están exentos de tensiones y debates, los cuales se focalizan entre concepciones de solidaridad de la universidad con sus respectivas sociedades, visiones en las cuales las pasantías estudiantiles son una forma de trabajo encubierto y finalmente sobre la dificultad organizacional y las resistencias docentes de conformar pedagogías centradas en los afectivos aprendizajes.

Notas

- 1 Por ejemplo, en los Lineamientos para la Acreditación del Consejo Nacional de Acreditación de Colombia, en la Característica 28 que corresponde a la Extensión o proyección social de la Universidad, se establece la pregunta de si el programa ha definido mecanismos para enfrentar académicamente problemas del entorno, promueve el vínculo con los distintos sectores de la sociedad e incorpora en el plan de estudios el resultado de estas experiencias. El CNA desarrolla los aspectos que se deben evaluar en esta categoría, detallando entre ellos a las Políticas de estímulos a las actividades de extensión o proyección social, las respuestas académicas del programa a problemas de la comunidad nacional, regional o local; a las estrategias y actividades de extensión o proyección social de los participantes del programa hacia la comunidad; a los cambios realizados en el entorno, a partir de propuestas resultantes del trabajo académico del programa; y finalmente a los cambios en el plan de estudios, resultantes de experiencias relativas al análisis y propuestas de solución a los problemas del entorno. En el caso del Perú también, el "Modelo de Calidad para la acreditación de las Carreras Profesionales Universitarias en la modalidad de educación a distancia" del Consejo de Evaluación y Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (CONEAU) en 85 estándares destina 7 a la medición de los procesos de proyección y extensión social

2 El marco legal esta definido por la Ley 25.165 de 1999, que creó el Sistemas de Pasantías Educativas destinado a estudiantes de educación superior. La ley fue ampliada por el decreto 487 del 2000 que extendió la pasantía de uno a cuatro años y de cuatro a seis horas. Una nueva norma, en diciembre del 2008, la Ley 26.427 incorporó fuertes restricciones y cambios que cambian el modelo y propenden a desarticular la relación entre el ámbito educativo y el ámbito laboral.

http://www.me.gov.ar/spu/legislacion/Ley_25_165_Pasantias/ley_25_165_pasantias.html

3 Reglamento General de las Universidades privadas. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes – Vice Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología. Decreto Supremo N° 26275 de 5 de Agosto de 2001.

4 Lei n° 9394/96 - Diretrizes e Bases da Educação Nacional Diretrizes e Bases da Educação Nacional (20 de dezembro de 1996 - DOU 23.12.96). La parte de pasantías fue establecida posteriormente en un marco específico con la Ley N° 11.788. (Revisión: 25 de septiembre 2009).

http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2007-2010/2008/Lei/L11788.htm

5 Fue dispuesto en los artículos 660 y 970 de la Ley 115 de 1994. http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-96032_archivo_pdf.pdf

6 <http://web.minjusticia.gov.co/jurisprudencia/CorteConstitucional/2000/Constitucionalidad/C-1715-00.htm>

7 República de Colombia. (2003). *El derecho a la educación*, Bogotá: Defensoría del Pueblo, Serie DESC, p. 33.

8 República de Colombia (1994). Sentencia T-380 de 1994, artículo 1° del Decreto 753 de 1956.

9 Ley de Educación Superior. (Ley No. 16. RO/ 77 de 15 de Mayo del 2000)

10 Ley de Educación Superior. Decreto 468 de la Asamblea Legislativa. El Salvador.

11 Ley General de Profesiones que regula el artículo 5 de la Constitución (1945)

12 Ley de Universidades 23.733. <http://www.lamolina.edu.pe/rectorado/leyes/23733.html>

13 Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior, Gaceta Oficial N° 38.272 del 14 de septiembre de 2005.

http://www.universia.edu.ve/rsu/index.php?option=com_content&task=view&id=13&Itemid=29



Asociación de Universidades
GRUPO MONTEVIDEO

*“Un espacio académico común, regional,
de cooperación científica, tecnológica,
educativa y cultural”*

Universidades de
Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay

<http://www.grupomontevideo.edu.uy/>



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
CENTROAMERICANO

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
CENTROAMERICANO

<http://www.csuca.edu.gt/>